

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/31/2018 INTERPUESTO POR EL C. EDMUNDO ALVIZO TOSCANO EN CONTRA DE:** *“Reclamo del H. Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P. y su Consejero Presidente, las omisiones en que ha venido incurriendo en relación con todas las promociones que se le han presentado con motivo de su dictamen de registro de planilla de mayoría relativa que encabezó para contender en la elección municipal de la localidad ya referida de fecha 20 de abril de 2018; concretamente me refiero al escrito y sus anexos, de fecha 23 de abril del corriente año, mediante el cual la Coalición que me postula interpuso recurso de revocación; que oportunamente le hizo llegar vía correo electrónico a la cuenta [solis\\_atlas2610@hotmail.com](mailto:solis_atlas2610@hotmail.com); escrito del día 26 de abril de este año que el representante del Partido MORENA le dirigió solicitando copia certificada del dictamen recién aludido, del Convenio de Coalición también ya mencionado e informes sobre el recurso interpuesto y el mensaje de texto que también se le envió al Consejero Presidente, ante la imposibilidad de localizarlo personalmente; me refiero también a la negativa del Consejero Presidente de recibirme durante el transcurso del día 24 de abril de 2018 el oficio N° ASE-AEL-248/2018, que la Coordinadora de Investigación de la Auditoría Superior del Estado me dirigió y en cual se certifica que el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades PAR/12/2006, aún se encuentra en trámite, no obstante la responsable empleó este dato para negar el registro de mi candidatura. En lo general reclamo todas y cada una de las omisiones en que ha incurrido la responsable al no abrir con regularidad el local donde se encuentran sus instalaciones ni hacer absolutamente ningún pronunciamiento en relación a nuestras promociones y solicitudes, a partir de la emisión de su dictamen de negativa de registro en perjuicio del suscrito.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos, del día 05 cinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, del Oficio número CEEPC/PRE/SE/1936/2018, firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que comparecen dentro del expediente TESLP/JDC/31/2018, y adjunta la siguiente documentación:*

*1. Copia simple del Oficio número CEEPC/SE/1933/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Rubén Solís Martínez, Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., de fecha 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho.*

*2. Copia simple del oficio número CEEPC/PRE/SE/1936/2018, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, de fecha 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho.*

*Agréguese a los autos los documentos de cuenta para que surtan sus efectos legales a que se tiene lugar, y se tiene por dando cumplimiento al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el oficio número TESLP/814/2018.*

*Asimismo, téngase por recepcionado a las 11:58 once horas con cincuenta y ocho minutos, del día 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el Mtro. Rubén Solís Martínez, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52*

de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

1. Copia certificada por la Lic. Nereida Liliana Zanella Urbina, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., del Nombramiento, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidente y Secretario Técnico, respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Rubén Solís Martínez, de fecha 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho.

2. Copias certificadas por la Lic. Nereida Liliana Zanella Urbina, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P.

*Agréguense a los autos los documentos de cuenta para constancia legal.*

*En tal virtud, se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al acuerdo de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, dictado por este Tribunal el Electoral, dentro del expediente número TESLP/JDC/31/2018.*

*Finalmente, túrnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.